

ASOCIACIONES

ASUNTO: RESOLUCIÓN MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN "ASOCIACIÓN SAN JOSÉ DE BUÑOL DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL INTELECTUAL"

Visto el expediente instruido a instancia de la Asociación denominada "ASOCIACION DE MINUSVALIDOS SAN JOSE HOYA DE BUÑOL", de Buñol, para la modificación de sus Estatutos, inscrita con el número 5643 de la Sección 1ª del Registro Autonómico de Asociaciones, Unidad Territorial de Valencia.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** La modificación se ha llevado a cabo siguiendo y respetando todas las previsiones legales y estatutarias aplicables, todo ello según consta en la certificación del Acta de la reunión extraordinaria de la Asamblea General de fecha **13/06/2023**, expedida por el secretario/a de la entidad con el Vº.Bº. del presidente/a, en la que queda acreditado que la misma ha cambiado su denominación pasando a ser "ASOCIACIÓN SAN JOSÉ DE BUÑOL DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL INTELECTUAL", así como cuál es su actual domicilio social, sito en **C/ Floridablanca, 18 46360 Buñol**.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 172/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, corresponde a la Dirección General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia gestionar el Registro de asociaciones de la Comunitat Valenciana.

Por otra parte, la resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Directora General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia, delega la firma de las resoluciones relativas a los procedimientos de toma de razón en el Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana de los actos contemplados en el artículo 60 de la Ley 14/2008, de 18 de noviembre de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, en las personas titulares de las Direcciones Territoriales de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública.

II. El artículo 22 de la Constitución reconoce el derecho de asociación, el artículo 49.1.23 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana reconoce competencia exclusiva a la Generalitat Valenciana sobre fundaciones y asociaciones de carácter docente, cultural, artístico, benéfico-asistencial y similares que desarrollen principalmente sus funciones en la Comunidad. El artículo 16.1 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación establece los requisitos para proceder a la modificación de los Estatutos y el artículo 28.2 b del mismo texto legal regula la documentación que debe depositarse en los Registros de asociaciones a los mismos efectos de su modificación.

III. Se han cumplido las disposiciones aplicables en la tramitación de este expediente.

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, a tenor de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

**RESUELVO**

Inscribir la modificación de los Estatutos de la Asociación denominada "**ASOCIACIÓN SAN JOSÉ DE BUÑOL DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL INTELECTUAL**".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

LA DIRECTORA TERRITORIAL

Firmado por Begonia Duart Quiles el  
13/07/2023 14:38:47  
Cargo: DIRECTORA TERRITORIAL



**CERTIFICAT DE L'ASSEMBLEA GENERAL EXTRAORDINÀRIA**  
**CERTIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

<b>A DADES D'IDENTIFICACIÓ</b> <b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN</b>			
COGNOMS / APELLIDOS <b>MARTÍNEZ CRESPO</b>		NOM / NOMBRE <b>JOSÉ MARIA</b>	DNI <b>24305105-Q</b>
EN QUALITAT DE SECRETARI-ÀRIA DE L'ASOCIACIÓ ANOMENADA / EN CALIDAD DE SECRETARIO-A DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA <b>ASOC. SAN JOSÉ DE BUÑOL DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL INTELECTUAL</b>			
DOMICILI SOCIAL / DOMICILIO SOCIAL <b>C/ FLORIDABLANCA N.º 18</b>		CP <b>46360</b>	LOCALITAT / LOCALIDAD <b>BUÑOL</b>
PROVÍNCIA / PROVINCIA <b>VALENCIA</b>	TELÈFON / TELÉFONO <b>960 44 33 77</b>	NÚM. INSCRIPCIÓ / Nº INSCRIPCIÓN <b>5643</b>	SECCIÓ / SECCIÓN <b>1ª</b>

**B CERTIFICA**  
**CERTIFICA**

Que el día 13 de JUNIO de 2023 es va celebrar Assemblée General Extraordinària d'associats en la qual, amb un quòrum d'assistència de 7, per majoria de UNANIMIDAD, es va acordar aprovar els nous Estatuts de l'Associació adaptats a les previsions de la Llei Orgànica 1/2002, de 22 de març, reguladora del Dret d'Associació, i les restants normes de pertinent aplicació, per mitjà de la modificació dels següents articles:

Que el día 13 de JUNIO de 2023 se celebró Asamblea General Extraordinaria de asociados en la que, con un quórum de asistencia de 7, por mayoría de UNANIMIDAD, se acordó aprobar los nuevos Estatutos de la Asociación adaptados a las previsions de la Ley Orgànica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las restantes normas de pertinente aplicación, mediante la modificación de los siguientes artículos:

Que en la asamblea extraordinaria celebrada el 13 de junio de 2023, se acordó en el 2º punto con la unanimidad de todos los socios asistentes cambiar la denominación actual de la Asociación por la siguiente:

"Asociación San José de Buñol de Personas con Diversidad Funcional Intelectual", tal y como consta registrado en el acto de dicha asamblea:

"2º) Adaptación nombre de la asociación al lenguaje inclusivo, como un objetivo para 2023"

Buñol, 22 d JUNIO de 2023

El/la secretari/ària / El secretario/a

Firmado por \*\*\*0510\*\*  
 JOSE MARIA MARTINEZ  
 (R:\*\*\*1397\*) el día  
 22/06/2023 con un

Firmado digitalmente por  
 JOSE TOMAS  
 CERVERA  
 TAMARIT  
 Fecha: 2023.06.22  
 11:35:35 +0200

Vist-l-plau  
 El/la president/a

VºBº  
 El/la presidente/a

Firma: \_\_\_\_\_

De conformitat amb la normativa europea i espanyola en matèria de protecció de dades de caràcter personal, les dades que ens proporcione seran tractades per esta Conselleria, en qualitat de responsable i en l'exercici de les competències que té atribuïdes, amb la finalitat de gestionar la sol·licitud presentada, conforme a lo establert en l'activitat de tractament referent al Registre d'ASSOCIACIONS. Podrà exercir els drets d'accés, rectificació, supressió i portabilitat de les seues dades personals, limitació i oposició de tractament, presentant un escrit en el registre d'entrada d'esta Conselleria. Així mateix, podrà reclamar, si és el cas, davant l'autoritat de control en matèria de protecció de dades, especialment quan no haja obtingut resposta o la resposta no haja sigut satisfactòria en l'exercici dels seus drets. Més informació sobre el tractament de les dades en: <http://cjusticia.gva.es/va/protaccio-de-dades>

De conformidad con la normativa europea y española en materia de protección de datos de carácter personal, los datos que nos proporcione serán tratados por esta Conselleria, en calidad de responsable y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada por usted, conforme a lo establecido en la actividad de tratamiento referent al Registro de ASOCIACIONES. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos personales, limitación y oposición de tratamiento presentando escrito en el registro de entrada de esta Conselleria. Así mismo, podrá reclamar, en su caso, ante la autoridad de control en materia de protección de datos, especialmente cuando no haya obtenido respuesta o la respuesta no haya sido satisfactoria en el ejercicio de sus derechos. Más información sobre el tratamiento de datos en: <http://cjusticia.gva.es/va/protaccio-de-dades>

1/2 EXEMPLAR PER A L'ADMINISTRACIÓ / EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

CHAP - IAC DIN - A4 IA - 10028 - 01 - UE



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

**CERTIFICAT DE L'ASSEMBLEA GENERAL EXTRAORDINÀRIA  
CERTIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

**A DADES D'IDENTIFICACIÓ  
DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

COGNOMS / APELLIDOS		NOM / NOMBRE	DNI
MARTÍNEZ CRESPO		JOSÉ MARÍA	24305105-Q
EN QUALITAT DE SECRETARI-ÀRIA DE L'ASOCIACIÓ ANOMENADA / EN CALIDAD DE SECRETARIO-A DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA			
ASOC. SAN JOSÉ DE BUÑOL DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL INTELECTUAL			
DOMICILI SOCIAL / DOMICILIO SOCIAL		CP	LOCALITAT / LOCALIDAD
C/ FLORIDABLANCA N.º 18		4360	BUÑOL
PROVÍNCIA / PROVINCIA	TELÈFON / TELÉFONO	NÚM. INSCRIPCIÓ / Nº INSCRIPCIÓN	SECCIÓ / SECCIÓN
VALENCIA	960 44 33 77	5643	1ª

**B CERTIFICA  
CERTIFICA**

Que el día 13 de JUNIO de 2023 es va celebrar Assemblée General Extraordinària d'associats en la qual, amb un quòrum d'assistència de SIETE, per majoria de UNANIMIDAD, es va acordar aprovar els nous Estatuts de l'Associació adaptats a les previsions de la Llei Orgànica 1/2002, de 22 de març, reguladora del Dret d'Associació, i les restants normes de pertinent aplicació, per mitjà de la modificació dels següents articles:

Que el día 13 de JUNIO de 2023 se celebró Asamblea General Extraordinaria de asociados en la que, con un quòrum de asistencia de SIETE, por mayoría de UNANIMIDAD, se acordó aprobar los nuevos Estatutos de la Asociación adaptados a las previsions de la Ley Orgànica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las restantes normas de pertinente aplicación, mediante la modificación de los siguientes artículos:

Que en la asamblea extraordinaria celebrada el 13 de junio de 2023, se acordó en el 2º punto con la unanimidad de todos los socios asistentes cambiar la denominación actual de la Asociación por la siguiente:

"Asociación San José de Buñol de Personas con Diversidad Funcional Intellectual", tal y como consta registrado en el acto de dicha asamble:

"2º) Adaptación nombre de la asociación al lenguaje inclusivo, como un objetivo para 2023"

BUÑOL, 22 d JUNIO de 2023

El/la secretari/ària / El secretario/a

Firmado por \*\*\*0510\*\*  
JOSE MARIA MARTINEZ  
(R:\*\*\*\*1397\*) el día  
22/06/2023 con un

Vist-i-plau  
El/la president/a

JOSE TOMAS | Firmado digitalmente  
CERVERA | por JOSE TOMAS  
TAMARIT | CERVERA/TAMARIT  
Fecha: 2023.06.22  
11:35:59 +02'00'

VºBº  
El/la presidente/a

Firma:

De conformitat amb la normativa europea i espanyola en matèria de protecció de dades de caràcter personal, les dades que ens proporcione seran tractades per esta Conselleria, en qualitat de D'ASSOCIACIONS. Podrà exercir els drets d'accés, rectificació, supressió i portabilitat de les seues dades personals, limitació i oposició de tractament, presentant un escrit en el registre d'entrada d'esta Conselleria. Així mateix, podrà reclamar, si és el cas, davant l'autoritat de control en matèria de protecció de dades, especialment quan no haja obtingut resposta o la resposta no haja sigut satisfactoria en l'exercici dels seus drets. Més informació sobre el tractament de les dades en: <http://justicia.gva.es/va/proteccio-de-dades>

De conformidad con la normativa europea y española en materia de protección de datos de carácter personal, los datos que nos proporcione serán tratados por esta Conselleria, en calidad de el Registro de ASOCIACIONES. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos personales, limitación y oposición de tratamiento presentando escrito en el registro de entrada de esta Conselleria. Así mismo, podrá reclamar, en su caso, ante la autoridad de control en materia de protección de datos, especialmente cuando no haya obtenido respuesta o la respuesta no haya sido satisfactoria en el ejercicio de sus derechos. Más información sobre el tratamiento de datos en: <http://justicia.gva.es/es/proteccion-de-dados>

**REGISTRE D'ASSOCIACIONS DE LA CV. UNITAT TERRITORIAL DE**  
**REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA CV. UNIDAD TERRITORIAL DE** Valencia

19/10/21

(2/2) EXEMPLAR PER A LA PERSONA INTERESSADA / EJEMPLAR PARA LA PERSONA INTERESADA

CHAP - IAC

DIN - A4

IA - 10028 - 01 - E



## ESTATUTOS

### **CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO, FINES Y ACTIVIDADES**

#### Art. 1º Denominación

Se constituye la Asociación denominada Asociación San José de Buñol de personas con Diversidad Funcional Intelectual que se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución, careciendo de ánimo de lucro.

Con la Asociación San José de Buñol de personas con Diversidad Funcional Intelectual, se constituye una asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y las disposiciones complementarias de desarrollo.

#### Art. 2º Personalidad Jurídica

La Asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

#### Art. 3º Domicilio y ámbito de actuación

El domicilio de la Asociación se establece en Buñol, calle Floridablanca, 18, código postal 46360.

La Asociación realizará principalmente sus actividades en el ámbito territorial de Provincia Valencia.

#### Art. 4º Fines

Constituyen los fines de la Asociación:

- 1) Propagar y proteger corporativamente los derechos y obligaciones que la ley natural asigna a los padres de familia en orden a la educación de los hijos, facilitando a sus asociados su cumplimiento y a tales efectos:
  - 1.1) Colaborará con los centros y profesorado a los fines de la formación integral, educación y recuperación, de acuerdo con las normas establecidas al efecto.
  - 1.2) Estimulará y ayudará a los alumnos del Centro, de acuerdo con la dirección del mismo.
  - 1.3) Podrá crear ayudas para hijos de socios necesitados, colonias escolares y cuantos servicios complementarios necesitaren, así como otorgar toda clase de premios e incentivos, organizar concursos y actividades y cualesquiera otras actuaciones

lícitas, en orden al mayor prestigio del centro y en beneficio de los asociados y de sus hijos.

1.4) Atenderá preferentemente al auxilio de los hijos de los asociados fallecidos, incapacitados o inutilizados para el trabajo, que cumplan los requisitos que se determinen, a cuyo fin se creará dentro de la Asociación, una sección de protección escolar.

2) Procurar el perfeccionamiento espiritual y cultural de los padres, especialmente en cuanto afecta a la educación de la juventud.

3) Contribuir a la moralización de las costumbres públicas, en especial a la familia y a la juventud, colaborando con las restantes Asociaciones y acudir cuando lo estime conveniente ante las Autoridades.

4) Atender en todo caso los derechos de la familia y de los educadores en materia de enseñanza, educación y moralidad de las costumbres.

5) Para el cumplimiento de sus fines, la Asociación utilizará todos los medios adecuados y en especial los siguientes que con carácter enunciativo y no limitativo de indican:

A). - Organización de actos públicos, conferencias, coloquios, cursillos, lecciones, círculos de estudios, reuniones de padres y profesores, actividades de carácter cultural, formativo-deportivo y recreativo, sesiones de cine-club, etc. La práctica del deporte se someterá a las normas que al respecto establezca el Consejo Superior de Deportes.

B). - Solicitará la participación de los socios que se considere necesaria o conveniente

C). - Creación de publicaciones propias y colaboración con los afines.

D). - Ejercicio de cualquier derecho ante las Autoridades acudiendo a las mismas en exposición, propuesta, instancia y queja, colaborando con ellas en cuanto lo permitan sus fines.

#### Art.5º Actividades

Para el cumplimiento de los fines enumerados en el artículo anterior, se realizarán las siguientes actividades:

La Asociación utilizará todos los medios adecuados y en especial los siguientes que con carácter enunciativo y no limitativo se indican:

a) Organización de actos públicos: conferencias, coloquios, cursillos, lecciones, círculos de estudios, reuniones de padres y educadores, etc.

b) Programas para la formación de padres y familiares de personas con discapacidad intelectual.

c) Actividades de carácter cultural, formativo-deportivo y recreativo. Talleres de ocio y tiempo libre (Juegos de mesa, sesiones de cine-club, excursiones, etc.) la práctica del deporte se someterá a las normas que al respecto establezca el Consejo Superior de Deportes.

d) Solicitará la participación activa de los socios que se considere necesaria o conveniente.

- e) Creación de publicaciones propias y colaboración con las afines.
- f) Creación de servicios de atención directa a personas con retraso mental:
  - Respiros de fin de semana.
  - Formación de voluntariado.
  - Puesta en marcha de una vivienda tutelada.
- g) Ejercicio de cualquier derecho ante las Autoridades, acudiendo a las mismas en exposición, propuesta, instancia y queja, colaborando con ellas en cuanto lo permitan sus fines.

## CAPITULO II.- LOS ASOCIADOS

### Art. 6º Capacidad

Podrán formar parte de la Asociación todas las personas físicas y jurídicas que, libre y voluntariamente, tengan interés en el desarrollo de los fines de la asociación con arreglo a los siguientes principios:

- a) Las personas físicas con capacidad de obrar y que no están sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.
- b) Los menores no emancipados de más de catorce años deben contar con el consentimiento documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.
- c) Las personas jurídicas, previo acuerdo expreso de su órgano competente.

Deberán presentar una solicitud por escrito al órgano de representación, y éste resolverá en la primera reunión que celebre; si el solicitante se ajusta a las condiciones exigidas en los estatutos, el órgano de representación no le podrá denegar la admisión.

La condición de asociado es intransmisible.

### Art. 7º Derechos de los Asociados

Los derechos que corresponden a los asociados son los siguientes:

- a) A participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos. Para poder ser miembro de los órganos de representación es requisito imprescindible ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- b) A ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. Podrán acceder a toda la información a través de los órganos de representación.
- c) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- d) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

- e) A conocer los Estatutos, los Reglamentos y normas de funcionamiento aprobados por los órganos de la Asociación. Asimismo, tendrán derecho a que se les facilite copia de los Estatutos vigente y del Reglamento de Régimen Interno de la Asociación, si existiese.
- f) A consultar los libros de la Asociación.

#### Art. 8º Deberes de los Asociados

Los deberes de los asociados son:

- a) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.
- c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.
- d) Ajustar su actuación a las disposiciones estatutarias.

#### Art. 9º Causas de baja

Son causa de baja en la Asociación:

- a) La propia voluntad del interesado, comunicada por escrito a los órganos de representación. Podrá percibir la participación patrimonial inicial y otras aportaciones económicas realizadas sin incluir las cuotas de pertenencia a la asociación y siempre que la reducción patrimonial no implique perjuicios a terceros.
- b) No satisfacer las cuotas fijadas, si dejara de hacerlo durante seis meses consecutivos.

#### Art. 10º Régimen Sancionador

La separación de la Asociación de los asociados por motivo de sanción tendrá lugar cuando cometan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a aquella. Se presumirá que existe este tipo de actos:

- a) Cuando deliberadamente el asociado impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.
- b) Cuando intencionadamente obstaculice de cualquier manera el funcionamiento de los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

En cualquier caso, para acordar la separación por parte del órgano de gobierno, será necesario la tramitación de un expediente disciplinario que contemple la audiencia del asociado afectado.



### CAPITULO III.- EL ORGANISMO DE GOBIERNO

#### Art. 11º La Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, integrado por todos los asociados por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluso los ausentes, los disidentes y los que aún estando presentes se hayan abstenido de votar.

#### Art. 12º Reuniones de la Asamblea

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al año, en el primer trimestre.

La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea necesario, a requerimiento de un número de asociados que represente, como mínimo, un diez por ciento de la totalidad.

#### Art. 13º Convocatoria de las asambleas

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito. Los anuncios de la convocatoria se colocarán en los lugares de costumbre con quince días de antelación como mínimo. Siempre que sea posible se convocará individualmente a todos los miembros. La convocatoria expresará el día, la hora y el lugar de la reunión, así como también el orden del día.

Al inicio de las reuniones de la Asamblea General, serán designados el presidente y el secretario de la misma.

El secretario redactará el Acta de cada reunión que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones. Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General se leerá el Acta de la reunión anterior a fin de que se apruebe o no.

#### Art. 14º Competencias y validez de los acuerdos

La Asamblea quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de un tercio de los asociados presentes o representados; y en segunda convocatoria, sea cual sea el número de ellos, se tendrá que celebrar media hora después de la primera y en el mismo lugar.

En las reuniones de la Asamblea General, corresponde un voto a cada miembro de la Asociación.

Son competencia de la Asamblea General:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión del órgano de representación.
- b) Examinar y aprobar o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la Memoria Anual de actividades.
- c) Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus fines.
- d) Disponer todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de la asociación.
- e) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- f) Elegir y destituir a los miembros del órgano de representación.
- g) Adoptar los acuerdos referentes a:
  - Expulsión de los socios, a propuesta del órgano de representación.
  - Constitución de federaciones o de integración en ellas.
  - Solicitud de la declaración de utilidad pública.
  - Disolución de la Asociación.
  - Modificación de los Estatutos.
  - Disposición y enajenación de bienes.
  - Remuneración, en su caso, de los miembros del órgano de representación.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación, siempre que se haya convocado específicamente con tal objeto la asamblea correspondiente.

#### CAPITULO IV.- EL ORGANO DE REPRESENTACION

##### Art. 15º Composición del órgano de representación

La Asociación la regirá, administrará y representará el órgano de representación denominado Junta Directiva formado por el presidente, el vicepresidente, el secretario, el tesorero, los vocales que sean necesarios, con un mínimo de tres.

La elección de los miembros del órgano de representación se hará por sufragio libre y secreto de los miembros de la Asamblea General. Las candidaturas serán abiertas, es decir, cualquier miembro podrá presentarse, siendo requisitos imprescindibles: ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, resultando elegidos para los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y vocales los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos y por este orden.

Los cargos de presidente, secretario y tesorero deben recaer en personas diferentes.

El ejercicio de los cargos será gratuito.

#### Art. 16º Duración del mandato en el órgano de representación

Los miembros del órgano de representación ejercerán el cargo durante un periodo de tres años, y podrán ser reelegidos indefinidamente.

El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a:

- a) Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos.
- b) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- c) Causar baja como miembro de la Asociación.
- d) Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.

Las vacantes que se produzcan en el órgano de representación se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, el órgano de representación podrá contar, provisionalmente, hasta la próxima Asamblea General, con un miembro de la Asociación para el cargo vacante.

#### Art. 17º Competencias del órgano de representación

El órgano de representación posee las facultades siguientes:

- a) Ostentar y ejercitar la representación de la Asociación y llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la ley y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, y de acuerdo con las normas, las instrucciones y las directrices generales que esta Asamblea General establezca.
- b) Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los organismos públicos, para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.
- c) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados, llevando la relación actualizada de todos los asociados.
- d) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que los miembros de la Asociación tengan que satisfacer.
- e) Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten, se cumplan.
- f) Comunicar al Registro de Asociaciones, la modificación de los Estatutos acordada por la Asamblea General en el plazo de un mes.
- g) Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
- h) Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.
- i) Efectuar el inventario de los bienes de la Asociación.
- j) Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
- k) Resolver provisionalmente cualquier caso no previsto por los presentes Estatutos y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General subsiguiente.

- I) Cualquier otra facultad que no este atribuida de una manera especifica en estos estatutos a la Asamblea General.

#### Art. 18º Reuniones del órgano de representación

El órgano de representación, convocado previamente por el Presidente o por la persona que le sustituya, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan, que en todo caso no podrá ser superior a dos meses. Se reunirá en sesión extraordinaria si lo solicita un tercio de sus componentes.

El órgano de representación quedará válidamente constituido con convocatoria previa y un quórum de la mitad más uno de sus miembros.

Los miembros del órgano de representación están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas. En cualquier caso, será necesaria la asistencia del presidente y del Secretario o de las personas que los sustituyan.

En el órgano de representación se tomarán los acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Los acuerdos del órgano de representación se harán constar en el libro de actas. Al iniciarse cada reunión del mismo, se leerá el acta de la sesión anterior para que se apruebe o se rectifique.

#### Art. 19º El presidente

El presidente de la Asociación también será Presidente del órgano de representación.

Son propias del presidente, las siguientes funciones:

- a) Las de dirección y representación legal de la Asociación, por delegación de la Asamblea General y del órgano de representación.
- b) La presidencia y la dirección de los debates de los órganos de gobierno y de representación.
- c) Firmar las convocatorias las reuniones de la Asamblea General y del órgano de representación.
- d) Visar las actas y los certificados confeccionados por el secretario de la Asociación.
- e) Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea General o el órgano de representación.

Al presidente lo sustituirá, en caso de ausencia o enfermedad, el Vicepresidente o el vocal del órgano de representación.

#### Art. 20º El Tesorero

El Tesorero tendrá como función la custodia y el control de los recursos de la Asociación, así como la elaboración del presupuesto, el balance y liquidación de

cuentas, a fin de someterlos al órgano de representación, conforme se determina en el artículo 17 de estos Estatutos. Firmará los recibos, cuotas y otros documentos de tesorería. Pagará las facturas aprobadas por el órgano de representación, las cuales tendrán que ser visadas previamente por el presidente.

#### Art. 21º El secretario

El secretario debe custodiar la documentación de la Asociación, redactar y firmar las actas de las reuniones de los órganos de gobierno y representación, redactar y autorizar las certificaciones que haya que librar, así como tener actualizada la relación de los asociados.

### CAPÍTULO V EL RÉGIMEN ECONÓMICO

#### Art. 22º Patrimonio inicial y recursos económicos

El patrimonio inicial de esta Asociación está valorado en 0 euros.

El presupuesto anual será aprobado cada año en la Asamblea General Ordinaria.

Los recursos económicos de la Asociación se nutrirán de:

- a) De las cuotas que fije la Asamblea General a sus miembros.
- b) De las subvenciones oficiales o particulares.
- c) De donaciones, herencias o/y legados.
- d) De las rentas del mismo patrimonio o bien de otros ingresos que puedan obtener.

#### Art. 23º Beneficio de las actividades

Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

#### Art. 24º Cuotas

Todos los miembros de la Asociación tienen obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas o derramas, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea General a propuesta del órgano de representación.

La Asamblea General podrá establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas mensuales, y cuotas extraordinarias.

El ejercicio económico quedará cerrado el 31 de diciembre.

#### Art. 25° Disposición de fondos

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito, deben figurar la firma del presidente, del Tesorero y del secretario.

Para poder disponer de fondos, serán suficientes dos firmas, de las cuales, una será necesariamente la del Tesorero o bien la del presidente.

### CAPITULO VI. - DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACION

#### Art. 26° Causas de Disolución y entrega del remanente

La Asociación podrá ser disuelta:

- a) Si así lo acuerda la Asamblea General convocada expresamente para este fin y con el voto favorable de la más de la mitad de las personas presentes o representadas.
- b) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.

#### Art. 27° Liquidación

La disolución de la asociación abre el período de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su entidad jurídica.

Los miembros del órgano de representación en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que la Asamblea General designe a otros, o bien los que el juez, en su caso, decida.

Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la asociación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos por los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro correspondiente.

En caso de insolvencia de la asociación, el órgano de representación o, si es el caso, los liquidadores han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

El remanente neto que resulte de la liquidación se destinará directamente a los hijos discapacitados de los asociados con fines de carácter docente hasta donde alcance.

Los asociados no responden personalmente de las deudas de la asociación.

Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la asociación, responderán ante ésta, ante los asociados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

## CAPÍTULO VII.- RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS

### Artículo 28º Resolución extrajudicial de conflictos

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de las actuaciones desarrolladas o de las decisiones adoptadas en el seno de la asociación, se resolverán mediante arbitraje, a través de un procedimiento ajustado a lo dispuesto por la Ley 36/1.988 de 5 de diciembre de Arbitraje, y con sujeción, en todo caso, a los principios esenciales de audiencia, contradicción e igualdad entre las partes.

En Buñol a 19 de junio de 2023

**DILIGENCIA.** D. José Martínez Crespo, en calidad de secretario de la Asociación San José de Buñol **CERTIFICO** que los presentes estatutos han quedado redactado el artículo I de conformidad con las modificaciones acordadas en la asamblea extraordinaria celebrada en fecha 13 de junio de 2023 en la que se acuerda el cambio de nombre de la Asociación.

JOSE TOMAS | Firmado digitalmente  
CERVERA | por JOSE TOMAS |  
TAMARIT | CERVERA|TAMARIT  
Fecha: 2023.06.27  
00:25:16 +02'00'

Firmado por \*\*\*0510\*\*  
JOSE MARIA MARTINEZ  
(R:\*\*\*\*1397\*) el día  
23/06/2023 con un  
certificado emitido  
por ACCVCA-120

Vº.Bº.  
Fdo. José Tomás Cervera Tamarit  
Presidente

Fdo. José Martínez Crespo  
secretario

## ANEXO I

Conforme a los artículos 16 y 28 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. La Asociación de Minusválidos San José de La Hoya de Buñol, en asamblea extraordinaria celebrada en fecha 13 de junio de 2023, de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, acordaron por unanimidad de todos los socios asistentes cambiar la denominación que venía ostentando y recogido en el artículo 1 de los presentes Estatutos por el de Asociación San José de Buñol de personas con Diversidad Funcional Intelectual.

Y para que así conste, se acompañan copia de la Certificación del acuerdo de modificación adoptado en Asamblea General.

En Buñol a 19 de junio de 2023

Firmado por \*\*\*0510\*\* JOSE  
MARIA MARTINEZ  
(R:\*\*\*\*1397\*) el día  
23/06/2023 con un  
certificado emitido por  
ACCVCA-120

JOSE  
TOMAS|  
CERVERA|  
TAMARIT

Firmado  
digitalmente por  
JOSE TOMAS|  
CERVERA|TAMARIT  
Fecha: 2023.06.27  
00:26:49 +02'00'





**GENERALITAT  
VALENCIANA**  
Conselleria de Justícia,  
Interior y Administración Pública

DIRECCIÓN TERRITORIAL

Edificio Sorolla Center  
Avda. Cortes Valencianas,  
58 Local 10 Planta Baja  
46015 VALENCIA  
Tel: 012

DILIGENCIA: Los Estatutos de la Asociación/Federación, denominada "**ASOCIACIÓN SAN JOSÉ DE BUÑOL DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL INTELECTUAL**" de **Buñol**, inscritos en el Registro Autonómico de Asociaciones, unidad territorial de Valencia, Sección **1ª** con el número **5643**, han sido modificados por resolución del día de la fecha.

LA DIRECTORA TERRITORIAL

Firmado por Begonia Duart Quiles el  
13/07/2023 14:38:47  
Cargo: DIRECTORA TERRITORIAL

GENERALITAT  
VALENCIANA

